

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ORGANISMO GARANTE**”; Y POR LA OTRA, EL **ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PODER EJECUTIVO**”; Y TANTO “**EL ORGANISMO GARANTE**” COMO “**EL PODER EJECUTIVO**”, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SERÁN REFERIDOS COMO “**LAS PARTES**”; MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De “**EL ORGANISMO GARANTE**”:

**I.1.** Que es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios.

**I.2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12 y 13 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

**I.3.** Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuenta con atribuciones para promover y difundir permanentemente la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; elaborar y publicar estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia; promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; y aprobar la celebración de convenios que comprometan el patrimonio del Organismo Garante, de conformidad con el artículo 19 apartado B, fracciones VII, incisos a), i), p), s), IX inciso j) y X, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**I.4.** Que es interés del Organismo Garante mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Sujetos Obligados, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios que contribuyan a fortalecer la vinculación y el trabajo institucional de manera conjunta.

**I.5.** Que el Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán, fue designado por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. LXVII/NOMBR/0805/2023 I P.O., como Comisionado Propietario del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en la edición del miércoles 3 de enero de 2024, determinándose por el Pleno de dicho órgano colegiado su elección como Comisionado Presidente, en Sesión Extraordinaria de fecha 03 de enero de 2024, y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales 5, fracción II, y 11, fracciones I y XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**I.6.** Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, Código Postal 31205, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

## II. De “EL PODER EJECUTIVO”:

**II.1.** Que es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**II.2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 24, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de la Función Pública es una Dependencia integrante del Poder Ejecutivo del Estado.

**II.3.** Que de conformidad con los artículos 34 fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en concordancia con los arábigos 6, fracción XI, y 8, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, a esta le compete, en el marco de sus atribuciones, definir la política de gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, procurando que la información

sea oportuna, veraz, confiable y pertinente. Asimismo, establecer las acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso de particulares a información de calidad. Así como coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones que en la materia realicen las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y aquellas otras facultades que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y demás disposiciones normativas.

**II.4.** Que el Lic. Roberto Javier Fierro Duarte, acredita su personalidad mediante DECRETO N° LXVII/NOMBR/0933/2024 XV P.E., publicado en el periódico Oficial del Estado en su edición del miércoles 14 de agosto de 2024, por el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba su nombramiento como Secretario de la Función Pública del Estado de Chihuahua, persona propuesta por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64, fracción XV, inciso B), y 93, fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**II.5.** Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Lic. Óscar Flores Sánchez, sito en Calle Victoria número 310, Colonia Centro, Código Postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

### III. De "LAS PARTES":

**III.1.** Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y representación con las que celebran el presente instrumento.

**III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, para lo cual, se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**III.3.** Que es interés de las partes conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás ordenamientos en la materia.

En consideración a lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan suscribir el presente Convenio de Coordinación en los términos establecidos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

## PRIMERA.- DEL OBJETO.

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases específicas a que se sujetará el desarrollo de la siguiente actividad:

- a) Participación en la promoción, desarrollo y aportación de recursos que contribuyan en la organización del concurso denominado “Transparencia en Corto 2024”, en su etapa Estatal, en adelante “**EL CONCURSO**”, de conformidad con la calendarización y términos establecidos en la convocatoria y calendario oficial enviados a la Secretaría de la Función Pública del concurso en su etapa Nacional.

Asimismo, tiene como propósito brindar un espacio de expresión que promueva la participación de las y los jóvenes sobre el uso de las tecnologías de la información y su impacto en la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas a través de un concurso de cortometrajes que busca impulsar la creatividad, interés e iniciativa; con el tema “Uso de las Tecnologías de la Información y su Impacto en la Cultura de la Transparencia y la Rendición de Cuentas”.

## SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO GARANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "**EL ORGANISMO GARANTE**" se compromete a:

- a) Realizar la difusión de “**EL CONCURSO**” de forma impresa, electrónica y por cualquier otro medio del que disponga que se considere necesaria.
- b) Seleccionar y proponer a una persona adscrita a “**EL ORGANISMO GARANTE**” para que participe como jurado en “**EL CONCURSO**”, así como en la ceremonia de premiación.
- c) Entregar a las personas ganadoras de “**EL CONCURSO**” la aportación financiera establecida en este convenio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y cumpliendo con los lineamientos jurídicos aplicables.

## TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL PODER EJECUTIVO".

- a) Coordinar la organización y logística de “**EL CONCURSO**”.



- b) Seleccionar y proponer a tres personas para que participen como jurado en **“EL CONCURSO”**, así como en la ceremonia de premiación, privilegiando la paridad de género en su designación.
- c) Realizar la difusión de **“EL CONCURSO”** de forma impresa, electrónica y de cualquier otra que se considere necesaria.
- d) Emitir los reconocimientos a los ganadores, así como las constancias de participación a favor de las y los participantes de **“EL CONCURSO”**.
- e) Entregar a las personas ganadoras de **“EL CONCURSO”** la aportación financiera establecida en este convenio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y cumpliendo con los lineamientos jurídicos aplicables.

#### **CUARTA.- APORTACIÓN FINANCIERA.**

Para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“EL ORGANISMO GARANTE”** y **“EL PODER EJECUTIVO”** cada uno aportará la cantidad total de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N), para ser destinada a financiar los premios que se otorgarán a los ganadores de las dos categorías.

<b>Categoría de 15 a 18 años</b>	<b>Categoría de 19 a 25 años</b>
1er. Lugar \$10,000.00 y reconocimiento	1er. Lugar \$10,000.00 y reconocimiento
2do. Lugar \$6,000.00 y reconocimiento	2do. Lugar \$6,000.00 y reconocimiento
3er. Lugar \$4,000.00 y reconocimiento	3er. Lugar \$4,000.00 y reconocimiento

El importe del premio será solicitado por **“LAS PARTES”** en el momento que se dé a conocer a la ganadora o ganador y, una vez realizados los trámites administrativos correspondientes, será entregado en una sola exhibición mediante cheques certificados, durante los diez días hábiles posteriores que se dé a conocer a la ganadora o ganador.

#### **QUINTA.- ENLACES.**

**“LAS PARTES”** nombran a las siguientes personas para fungir como enlaces y darle seguimiento a lo acordado en el presente convenio:

- a) Por parte de **“EL ORGANISMO GARANTE”**, a los siguientes servidores públicos:
  - a.1) Mtra. Silvia Yadira Ramos Meza; Coordinadora de Planeación y Seguimiento, con correo electrónico [silvia.ramos@ichitaip.org.mx](mailto:silvia.ramos@ichitaip.org.mx).

a.2) C.P. José Ubaldo Muñoz Arredondo; Director Administrativo, con correo electrónico [ubaldo.munoz@ichitaip.org.mx](mailto:ubaldo.munoz@ichitaip.org.mx).

b) Por parte de “EL PODER EJECUTIVO”, los siguientes servidores públicos:

b.1) Lic. Laura Gurza Jaidar, Titular de la Subsecretaría de Buen Gobierno, con correo electrónico [laura.gurza@chihuahua.gob.mx](mailto:laura.gurza@chihuahua.gob.mx);

b.2) Lic. Enrique Luis González De Noriega, Jefe de Departamento de Participación Ciudadana y Equidad de Género, con correo electrónico [enriqueluis.gonzalez@chihuahua.gob.mx](mailto:enriqueluis.gonzalez@chihuahua.gob.mx).

Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación con el presente convenio, se realizará por conducto del personal precisado en la presente cláusula, a través de los correos electrónicos autorizados.

De la misma forma, “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que exista alguna modificación de la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento legal, lo harán del conocimiento de la otra parte en un plazo no mayor de 10 días hábiles posterior al cambio y que tal situación no afectará al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El documento donde se haga constar la modificación de los enlaces pasará a formar parte del presente instrumento legal.

#### **SIXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Ninguna de “LAS PARTES” utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte y divulgará o diseminará dicha información a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

“LAS PARTES” figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se

compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de **“LAS PARTES”** y con apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma, y su vigencia será por tiempo indeterminado, o hasta que concluya el objeto descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, o no exista otro instrumento que modifique o deje sin efecto el presente Convenio.

Cualquiera de **“LAS PARTES”**, podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento legal.

#### **NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

#### **DÉCIMA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.**


**“LAS PARTES”** declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula,


inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de agosto de 2024.

**POR “EL ORGANISMO GARANTE”**

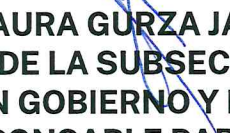
  
**DR. SERGIO RAFAEL FACIO  
GUZMÁN  
COMISIONADO PRESIDENTE**


  
**MTRA. SILVIA YADIRA RAMOS  
MEZA  
COORDIANDORA DE PLANEACIÓN  
Y SEGUIMIENTO Y ENLACE  
RESPONSABLE PARA EL  
SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO**

  
**C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ  
ARREDONDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
ENLACE RESPONSABLE PARA EL  
SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO**

**POR “EL PODER EJECUTIVO”**

  
**LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO  
DUARTE  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA**

  
**LIC. LAURA GURZA JAIDAR  
TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA  
DE BUEN GOBIERNO Y ENLACE  
RESPONSABLE PARA EL  
SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO**

  
**LIC. ENRIQUE LUIS GONZÁLEZ  
DE NORIEGA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
EQUIDAD DE GÉNERO Y ENLACE  
RESPONSABLE PARA EL  
SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CONTRIBUYAN EN LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO DENOMINADO “TRANSPARENCIA EN CORTO 2024”, EN SU ETAPA ESTATAL, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024.